

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

Son José, Costa Rica, viernes 2 de junio de 1950

1er. semestre



Nº 122

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que en virtud de existir auto de prisión y enjuiciamiento firme contra el Licenciado Juan Bautista Montalto Sáenz y el Bachiller en Leyes José Raúl Marín Varela, en el proceso seguido contra éstos por el delito de falsedad en perjuicio de Antonio Lee Cruz, la Corte Plena en sesión celebrada ayer, acordó suspender del ejercicio de la profesión a los referidos Montalto Sáenz y Marín Varela. Artículos 145, inciso 1º, y 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

San José, Mayo 30 de 1950.

F. CALDERON C.  
Secretario de la Corte

3 v. 2.

## TRIBUNALES DE TRABAJO

A Gonzalo Alvarado Montealegre, se hace saber: que en acusación seguida en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las quince horas del dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Gastón Guardia Uribe, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Gonzalo Alvarado Montealegre, mayor y de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943 y 4º, inciso 2º de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Gonzalo Alvarado Montealegre autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Segundo de Trabajo esta sentencia si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 25 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2. v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Víctor Cubillo Guillén, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 26 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2. v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Alfredo Soto Gatgens, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera

de Trabajo, San José, 26 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2. v. 2.

A Francisco Cubillo Carballo, se hace saber: que en acusación seguida en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las trece y diez del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Francisco Cubillo Carballo, mayor y de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943 y 4º, inciso 2º de la Nº 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Francisco Cubillo Carballo autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Segundo de Trabajo esta sentencia si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 25 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2. v. 1.

A Víctor Bruno Vargas, se hace saber: que en acusación seguida en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las trece horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Víctor Bruno Vargas, mayor y de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943 y 4º, inciso 2º de la Nº 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Víctor Bruno Vargas autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Segundo de Trabajo esta sentencia si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 25 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2. v. 1.

A Rodrigo Rodríguez Jiménez, se hace saber: que en acusación seguida en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San

José, a las trece horas del dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Gastón Guardia Uribe, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Rodrigo Rodríguez Jiménez, mayor y de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943 y 4º, inciso 2º de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Rodrigo Rodríguez Jiménez autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Segundo de Trabajo esta sentencia si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 25 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2. v. 1.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Remates

A las dieciséis y media horas del diecinueve de junio próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, con la base de mil quinientos colones, remataré la siguiente finca: inscrita en Propiedad, Partido de San José, al tomo mil ciento quince, folio cincuenta y nueve, asiento siete, número ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve, que es: terreno sin cultivo, con una casa de bahareque, con techo de tejas y zinc, compuesta de cinco departamentos, que mide tres metros, treinta y cinco centímetros de frente por trece metros, treinta y cinco centímetros de fondo. Situada en Calle Blancos, distrito tercero, cantón octavo de esta provincia. Lindante: Norte, de Emilia Danelsson; Sur, propiedad de Rudecinda Chinchilla; Este, calle en medio, la primera porción de la finca general de María Barbosa Salazar; y Oeste, el resto de la segunda porción de la misma finca general dicha. Mide: ciento sesenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados. Se remata en ejecutivo de Mercedes Alsina García, mayor, soltera, de ocupaciones domésticas, contra Jesús Díaz Molina, mayor, casado, artesano, ambos de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 25 de mayo de 1950.—M. Blanco Q. R. Méndez Q., Srio.—C 29.90.—Nº 1033.

3 v. 3.

A las diez horas del quince de junio próximo entrante remataré libre de gravámenes en el mejor postor desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de dos mil colones, un automóvil marca Packard, motor número B13181, modelo 1939, con capacidad para tres cuartos de tonelada, placas números mil ciento cincuenta y cuatro, llevando actualmente la número tres mil doscientos setenta y seis. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de Oldemar Soto Field, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, contra Abelardo Suárez Fernández, mayor, casado, comerciante y vecino de San Pedro.—Juzgado Segundo Civil, San José, 22 de mayo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 21.30.—Nº 1042.

3. v. 2.

A las nueve horas del quince de junio próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de quinientos cincuenta colones, un juego de

confortables que consta de un sofá, dos sillones tapizados en damasco azul y una mesa de centro. Se rematan por haberse así ordenado en ejecutivo prendario promovido por *Guido Herrera González*, casado, Bachiller en Leyes, contra *Carlos Luis Fallas Fernández*, soltero, comerciante, los dos mayores y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 23 de mayo de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 15.00.—Nº 1069.

3. v. 2.

A las diez horas del treinta de junio entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de aquí, remataré libre de gravámenes hipotecarios y con la base de cuatro mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, folio trescientos treinta y cinco del tomo ochenta y tres, y folio cuatrocientos veintiocho del tomo mil ciento sesenta y uno, asientos cuatro y seis, número treinta y siete mil ochocientos cincuenta y siete, que es resto y se describe así: terreno de potrero con una casa, sito en San Miguel de Turrúcares, distrito undécimo, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, río Tizate; Sur, lote donado a Rómulo Hernández Soto y calle pública en medio; Este, Carlota Quesada; y Oeste, lote segregado y en parte de Ventura López. Mide nueve hectáreas, ochenta áreas, ochenta y dos centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Se remata por estar así ordenado en juicio ejecutivo hipotecario establecido por la sucesión de *Juan Argüello Murillo*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Antonio de aquí, contra la sucesión de *Carlota Quesada Madrigal*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Turrúcares.—Juzgado Civil, Alajuela, 26 de mayo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 30.50.—Nº 1084.

3. v. 1.

### Títulos Supletorios

*José Manuel Barrantes Cubero*, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Jerónimo de Grecia, haciendo uso de la posesión ejercida por más de diez años por su vendedor *Moisés Arrieta Rojas*, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno de repasto y parte de montaña, sito en el punto llamado "Las Delicias de Toro Amarillo de Grecia", distrito quinto, cantón tercero de Alajuela; mide treinta hectáreas, seis mil metros cuadrados; lindante así: Norte, Este y Oeste, quebrada en medio sin nombre; y Sur, Marcos Chacón Carvajal. Vale cuatro mil colones y está libre de gravámenes. Con treinta días de término se cita y emplaza a los que pudieran tener interés en oponerse a esta información, para que se apersonen en autos en reclamo de sus derechos.—Juzgado Civil, Alajuela, 22 de mayo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 22.50.—Nº 0999.

3. v. 1.

*Domingo Vargas Martínez*, mayor casado una vez, agricultor, vecino de Santa Cruz de Tarrazú, solicita información posesoria para inscribir a su nombre la finca descrita así: terreno de rastrojo, potrero y montaña, con una casa de madera y techo de zinc y teja en él ubicada, situado fuera de cuadrante de población, en Santa Cruz de Tarrazú, distrito segundo, cantón quinto de esta provincia, que mide ciento diez hectáreas, mil doscientos setenta y cinco metros y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, de Leonidas Martínez Leiva, quebrada en medio de Célmo Jiménez Camacho y de Guillermo Robles Monestel y sin quebrada en medio, de la sucesión de Orfilia Vargas Martínez; Sur, de Ceferino Jiménez Monestel, de Benjamín Jiménez Camacho, de Rogelio Gamboa Ceciliano, en parte del citado Leonidas Martínez y en otra parte camino público, con un frente a él de setenta y cinco metros; Este, de los mencionados Célmo Jiménez y Leonidas Martínez y de la sucesión de Bernabé Calvo Vargas; y Oeste, de Guillermo Robles Monestel, de la sucesión de Orfilia Vargas Martínez, de la Junta de Educación de Santa Cruz de Tarrazú, de la sucesión de Camilo Gamboa Ceciliano y de Ceferino Jiménez Monestel, habiendo también por Noroeste una bocacalle de camino privado. No tiene gravámenes y la hubo por compra a Jesús Vargas Morales. Quien tenga reclamo que enderezar contra la mencionada solicitud, debe hacerlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto.—Juzgado Primero Civil, San José, 29 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 27.90.—Nº 1007.

3. v. 1.

*Plácido Mora Barbosa*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Carlos, solicita información posesoria a fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el inmueble que se describe así: terreno cultivado de pastos, banano, caña y café,

situado en Aguas Zarcas, distrito cuarto del cantón de San Carlos, décimo de la provincia de Alajuela, con una superficie de once hectáreas, cinco mil cuatrocientos tres metros, veinticuatro decímetros cuadrados, y con los siguientes linderos: Norte, propiedad de Dora Biolley Constantine y de Alfredo Sánchez Campos; Sur, de Alfredo Castro Madrigal; Este, quebrada en medio, de Neftalí Barrantes Salas; y Oeste, quebrada en medio, de Juan Vicente Bonilla Ramírez y sin dicha quebrada en medio, Alfonso Castro Madrigal. Tiene una casa ubicada en él, de madera y techo de hierro, de seis metros, siete decímetros de frente, por cinco metros, ochenta y cinco centímetros de fondo. Lo hubo por compra a Lino Montero, de segundo apellido ignorado, hace aproximadamente veinte años, poseyéndolo desde entonces en forma pública, pacífica y continua. Está libre de gravámenes, no tiene título inscrito ni inscribible y su valor se estima en mil quinientos colones. Se concede un término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, a todas aquellas personas, con especialidad a los colindantes relacionados, para que se apersonen a reclamar sus derechos.—Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, San Ramón, 29 de abril de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 38.40.—Nº 0982.

3. v. 1.

El señor *Andrés Benavides Dobles*, mayor, soltero, Bachiller en Leyes y de este vecindario, en su carácter de apoderado judicial del señor Luis Lobo Camacho, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de San Rafael de Heredia, quien es albacea propietario definitivo de la sucesión de *María Isabel Acuña Camacho*, quien fué mayor, viuda de un matrimonio, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de Heredia, promueve información posesoria para inscribir a nombre de la dicha sucesión, las fincas siguientes: terreno para sembrar, que mide una hectárea, seis mil setecientos cuarenta y cinco metros, ochenta y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, de Elvira Ramírez Chaves; Sur, de Moisés y de Juan Valerio Chaves; Este, zanja en medio, de Miguel Hernández Sáenz; Oeste, calle de entrada en medio, de Rafaela Sáenz Bolaños y de Juana Acuña Valerio. Vale tres mil ochocientos colones. Terreno para sembrar, de dos hectáreas, seis mil setecientos noventa metros, veinte decímetros cuadrados; lindante: Norte, de Arcelia Valerio Vargas; Sur, del citado Juan Valerio Chaves; Este, camino público, de Concepción, con ciento ochenta y cuatro metros, cincuenta y cuatro centímetros de frente a él; Oeste, Juan Valerio Chaves y Rafaela Sáenz Bolaños, zanja en medio con ambos. Vale seis mil setecientos cincuenta colones. Ambos inmuebles están situados en La Ciénega de Concepción, distrito y cantón quintos de Heredia y fueron adquiridos hace dieciséis años por compra a la sucesión de Rafael Muñoz Chaves. Desde entonces los poseyó la causante en las condiciones requeridas para prescribir. Cítase a todos los que se crean con derecho a los inmuebles descritos, para que dentro de treinta días se apersonen.—Juzgado Civil, Heredia, 29 de mayo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 40.50.—Nº 1056.

3. v. 1.

*Víctor Rodríguez Blanco*, mayor, soltero, comerciante de Orotina, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, la finca que se describe así: terreno de pastos, sito en Maderal, distrito primero, cantón cuarto de Alajuela. Lindante: Norte, el titular; Sur, Roberto Blanco Flores, Evangelista Montoya Rodríguez y el titular; Este, Narciso Rodríguez Blanco y calle a Maderal, con un frente de doscientos noventa y cinco metros; y Oeste, Francisco Alvarado Campos. Mide: cincuenta y cuatro hectáreas, mil setenta y siete metros y diecinueve decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes hipotecarios y de cargas reales; vale dos mil colones y la hubo por permuta de Gilberto o Gilberto Raúl Rodríguez Méndez, quien la poseyó por más de diez años. Con treinta días de término, se cita a todos los que se crean con derechos a reclamar en esta información posesoria, para que así lo hagan.—Juzgado Civil, Alajuela, 12 de mayo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 25.00.—Nº 1031.

3. v. 1.

*Gilberto Rivas Bonilla*, mayor, soltero, vecino de Liberia, Licenciado en Farmacia, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público una finca rural, que se describe así: solar con una casa y un excusado en él ubicados, situado en el centro de la ciudad de Liberia, distrito primero del cantón del mismo nombre, primero de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, sucesión de Lisandro Baldiodeda Muñoz; Sur, calle en medio, con un frente de cuarenta y dos metros, treinta centímetros, Daniel Alvarado García; Este, con treinta metros de frente, José Peña Gómez y Herminia García Gallo; y Oeste, Elías Baldiodeda Muñoz; mide: mil doscientos noventa

metros cuadrados, quince decímetros cuadrados y está libre de gravámenes. La adquirió en remate del juicio ordinario de Alejandro Chavarría Chavarría, contra Margarita Chavarría Navarro y las sucesiones acumuladas de José Chavarría Avilés y Carolina Navarro Ruiz, a través de los cuales la posesión ejercida pasa de veinte años, y la hubo por la suma de dos mil quinientos colones, y la posesión ha consistido en habitación. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 17 de mayo de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—C 34.50.—Nº 1029.

3. v. 1.

*Menelio José Contreras Contreras*, mayor, soltero, agricultor, vecino de Santa Ana de Belén, de Carrillo, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca rural, que se describe así: terreno dedicado a la ganadería, de rastrojos y sitio para ganado, situado en la Vainilla, distrito de Sardinal, tercero del cantón de Carrillo, quinto de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, Menelio José Contreras Contreras; Sur, Gerardo Contreras Contreras; Este, Menelio José Contreras Contreras; y Oeste, Manuel de Jesús Martínez, Sinforsoso Vallejo Hernández y Gerardo Contreras Contreras; mide doscientas sesenta hectáreas y está libre de gravámenes; la hubo por esfuerzo propio y la estima en quinientos colones. Tiene unas treinta hectáreas de rastrojos y el resto de sitio para ganado, consistiendo la posesión en siembras, pastoreo y cría de ganado, del que hay unas ciento cincuenta cabezas, unas criollas y otras compradas, desde hace mucho más de diez años, con posesión quieta, pública y pacífica, a la vista de todos. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 25 de mayo de 1950.—Adán Saborio.—Antonio Garnier A., Prosrío.—C 34.50.—Nº 1028.

3. v. 1.

### Convocatorias

Convócase a herederos e interesados en la mortal de *Augusto Rojas Castro*, quien fué mayor, casado una vez, empleado público y vecino de Aguas Zarcas de San Carlos, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del dieciséis de junio próximo entrante, para los fines de artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, San Ramón, 18 de mayo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 15.00.—Nº 1023.

3. v. 3.

Convócase a herederos e interesados en la mortal de *David Gamboa Huertas*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Villa Quesada de San Carlos, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del veinte de junio próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, San Ramón, 18 de mayo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 15.00.—Nº 1024.

3. v. 3.

Convócase a herederos e interesados en la mortal de *José Sandoval Salazar*, quien fué mayor, soltero, agricultor, y vecino de San Rafael de este cantón, a una junta que se celebrará en este Despacho, a las catorce horas del nueve de junio próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que conozcan de la autorización que se solicita a fin de que el albacea que se nombre venda extrajudicialmente los bienes inventariados.—Juzgado Civil, San Ramón, 22 de mayo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Secretario.—C 15.00.—Nº 1039.

3. v. 3.

Se convoca a todos los interesados en el juicio mortuario de *Claudio Arias Arias*, quien fué mayor, casado una vez, empresario y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las nueve horas del dieciséis de junio próximo entrante, para que en ella conozcan de los puntos a que se contrae el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 30 de mayo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—Gonzalo Obando Ch., Prosrío.—C 15.00.—Nº 1057.

3. v. 2.

Convócase a las partes en la mortuoria de *Tobías Cascante Marín*, quien fué mayor, casado dos veces, agricultor y vecino de San Miguel de Sarapiquí, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del doce del entrante junio, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedi-

mientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 26 de mayo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio. C 15.00.—Nº 1101.

3 v. 1.

Convócase a herederos e interesados en la mortal de *Evangelina Méndez Miranda*, quien fué mayor, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del veintidós de junio próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que conozcan de la autorización que se solicita a fin de que el albacea que se nombre, venda extrajudicialmente parte de los bienes inventariados.—Juzgado Civil, San Ramón, 29 de mayo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Secretario.—C 15.00.—Nº 1099.

3 v. 1.

Se convoca a los interesados en la mortal de *Mariano Campos Bermúdez*, quien fué mayor, casado tercera vez, agricultor y vecino de San Sebastián de este cantón, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del dieciséis de junio próximo, para conocer de la solicitud del albacea para adjudicarse una finca entre los herederos.—Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de mayo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 0793.

3 v. 1.

Para conocer de la solicitud planteada por el apoderado de la albacea, recabando autorización para la venta de un inmueble de la sucesión, se convoca a todos los herederos e interesados en la mortal de *Elisa Madrigal Chavarría*, a una junta que tendrá verificativo en este Despacho a las quince horas del veinte de junio entrante.—Juzgado Civil, Puntarenas, 29 de mayo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1104.

### Citaciones

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *Célimo Sánchez Molina*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de Pavones de Turrialba, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" del 25 de abril último.—Juzgado Civil, Turrialba, 16 de mayo de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1062.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de los cónyuges *Gabriel Muñoz Cambronero y Lidvina Alpizar Herrera*, quienes fueron mayores, viudo una vez el varón y casada una vez, la mujer, agricultor él y de oficios domésticos la mujer, y vecinos del Coto de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término citado.—Juzgado Civil, Alajuela, 18 de mayo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 1066.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Clara Zúñiga Fallas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de Desamparados, a fin de que se apersonen en este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer y segundo edictos se publicaron en los "Boletines Judiciales" números 78 y 94 de abril 2 y 29 de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 30 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1072.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortal de *Feliciano Porras Quesada*, quien fué mayor, viudo una vez, artesano y vecino de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el treinta y uno de enero último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 26 de mayo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1071.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortal de *Tobias Luna Pinzón*, quien fué mayor, casado, zapatero y vecino de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 23 de abril último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de mayo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1073.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Manuel Rivera Meneses y Juana Ballester Barahona*, quienes fueron mayores, de este vecindario, viudo una vez y agricultor el primero, casada una vez, de oficios domésticos la segunda, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 19 de marzo último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 4 de mayo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1075.

### Avisos

A las autoridades judiciales, administrativas y de policía, a los abogados, partes y demás interesados, se les hace saber: que el Juzgado Penal de Hacienda ha sido trasladado desde esta fecha, a un local contiguo a la Cruz Roja, en la calle 5ª, entre avenidas 2ª y 4ª. Juzgado Penal de Hacienda, San José, 27 de mayo de 1950.—C. Saravia, Srio.

3 v. 2.

El infrascrito Notificador al señor Mario Quesada Quirós, hace saber: que en ejecución de sentencia promovida por el Estado contra él, se encuentran los autos que dicen literalmente: "Juzgado Civil de Hacienda, San José, a las ocho horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Acerca de la relación de daños y perjuicios presentada, se confiere audiencia por diez días al demandado, señor Mario Quesada Quirós, a quien se previene que al ser notificado de esta resolución o dentro de tercero día, señale casa u oficina en el centro de esta ciudad, para oír notificaciones. Conforme se solicita y a fin de garantizar los daños y perjuicios que se cobran, se decreta embargo en contra del demandado hasta por la suma de setenta colones más el cincuenta por ciento de ley para intereses futuros y costas; embargo que deberá recaer sobre el vehículo que se indica en el anterior memorial y que deberá anotarse por medio de oficio que se dirigirá al señor Contador General de Tránsito.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G." "Juzgado Civil de Hacienda, San José, a las dieciséis horas del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. Conforme se solicita en el memorial que antecede, practique el Notificador del Despacho la notificación del auto inicial por medio de cédula que hará publicar por dos veces en el "Boletín Judicial". (Artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles).—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio."—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 25 de mayo de 1950. El Notificador, G. Solano C.

2 v. 2.

Al señor *Joaquín Canossa Aldi*, se hace saber: que en el juicio ordinario promovido por *Lina Canossa Aldi* contra él personalmente, y su insolvencia representada por el Lic. Fernando Fournier A., se encuentra la sentencia y auto que en lo conducente dicen: "Juzgado Tercero Civil, San José, a las nueve horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. En el presente juicio ordinario establecido por *Lina Canossa Aldi*, viuda, de oficios domésticos, contra *Joaquín Canossa Aldi*, soltero, fotograbador, y la insolvencia de éste representada por su curador específico *Fernando Fournier Acuña*, casado, abogado, siendo todos mayores y de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... Considerando: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, leyes citadas y artículos 1º, 84, 186 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se deniega la demanda en lo que se refiere a don *Joaquín Canossa Aldi*, en su carácter personal y se declara con lugar en cuanto a su insolvencia la principal, en sus extremos segundo a cuarto, y la subsidiaria en su punto tercero a), entendiéndose denegada en lo que no se enuncia y en consecuencia se declara: a) que la actora ha llevado a cabo mejoras en la finca número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco del Partido de San José, que han hecho aumentar considerablemente su valor; b) que la suma invertida en tales mejoras asciende a la cantidad de dieciocho mil ochocientos noventa y dos colones, cincuenta y tres céntimos; c) que en virtud de lo que dispone el testamento de doña *Victoria Aldi Marchini* en su cláusula séptima, por ser la demandante administradora de esa propiedad sin obligación de rendir cuentas y sin ninguna responsabilidad, no está obligada a pagar las sumas a que la condenó la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Civil a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, en juicio ejecutivo de *Joaquín Canossa Aldi* contra ella; d) que la manifestación de indivisibilidad relativa a la finca en referencia consignada en el testamento sobredicho, por ser contraria a derecho, debe tenerse por

no escrita; y e) que siendo indivisible esa propiedad, y no habiéndose puesto de acuerdo los conductos para comprar uno al otro su respectivo derecho, procede autorizar su venta en pública subasta, conforme al avalúo pericial que previamente deberá llevarse a cabo, y distribuir luego el precio entre los copropietarios en proporción al derecho de cada uno. Se condena a la parte demandada al pago de las costas personales y procesales del juicio.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q."...Y... "Juzgado Tercero Civil, San José, a las catorce horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. Visto el anterior informe del Notificador del Despacho, notifíquesele a *Joaquín Canossa Aldi*, cuyo domicilio se ignora, la sentencia recaída en este juicio, por medio de cédula en el "Boletín Judicial". M. Blanco Q.—R. Méndez Q."—Juzgado Tercero Civil, San José, 25 de mayo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 52.30.—Nº 1036.

2 v. 1.

### Edictos en lo Criminal

Al indiciado ausente *Juan Bautista Flores*, se le hace saber: que en la causa seguida en este Despacho en su contra, se ha dictado la sentencia, que en lo conducente dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las trece horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida de oficio, contra *Juan Bautista Flores*, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, por el delito de hurto, cometido en perjuicio de *Antonio Arroyo Alfaro*, mayor, casado, abogado, de este vecindario. Han intervenido además, como partes, los señores *José Rafael Montealegre Aguilar*, mayor, soltero, abogado, de este vecindario, como defensor del reo, y el señor *Agente Fiscal*. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: de acuerdo con los hechos que se han tenido por probados, leyes citadas y artículos 1º, 19, 21, 43, 80 y 83 del Código Penal; 1º, 102, 421, 529 y 555 del de Procedimientos Penales, se condena al procesado *Juan Bautista Flores* como autor responsable del delito de hurto, cometido en perjuicio de *Antonio Arroyo Alfaro*, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, descontables en el establecimiento penal que los reglamentos determinen, sin abono de detención preventiva por no haberla sufrido, más las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios; incapacidad para obtener esos cargos y empleos durante el cumplimiento de la pena y a privación durante el mismo lapso de todos los derechos políticos, activos y pasivos, y a pagar al ofendido los daños y perjuicios y las costas procesales. Una vez firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes, y consúltese con el Superior, señor *Juez Segundo Penal*, si no fuere apelada en tiempo. Notifíquese personalmente al reo y hágasele saber el derecho que tiene de apelar.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 24 de mayo de 1950.—El Notificador, *José Alberto Araya Meza*.

2 v. 2

Al indiciado ausente *Camilo Rojas Cáseres*, soltero, comerciante, hondureño, de diecinueve años de edad, moreno, bajo, regular grueso, pelo negro, últimamente vecino de *Puerto González Víquez*, se le hace saber: que en la causa que esta Alcaldía instruye en su contra por el delito de tráfico de marihuana en perjuicio de la Salud Pública, se han dictado los autos que en sus partes necesarias dicen: "Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, a las ocho horas del nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. En la presente sumaria tengo por averiguados los hechos siguientes: 1º... 2º... 3º... En consecuencia, estando justificada la comisión del delito de tráfico de marihuana a que se refieren los artículos 105, 107 y 124 del Código Sanitario; siendo la pena aplicable a la especie, de carácter corporal, y habiendo motivo bastante para imputárselo al indiciado, de conformidad con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta el enjuiciamiento y la prisión de *Camilo Rojas Cáseres*, en concepto de autor responsable del delito de tráfico de marihuana, cometido en daño de la Salud Pública. Siendo ausente el reo, ordénese su captura; notifíquesele este auto por medio del "Boletín Judicial" y si no fuere apelado, transcribese al Superior.—A. García C.—L. A. Murillo P."—"Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, a las siete horas y treinta minutos del veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. No habiendo sido posible obtener la captura del procesado *Camilo Rojas Cáseres*, se le conceden doce días de término para que comparezca a este Despacho a someterse a juicio, advertido de que si no lo hace, será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley.—A. García C.—L. A. Murillo P."

Se excita a todos los particulares a manifestar el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, 24 de mayo de 1950.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio.

2 v. 2

El suscrito Notificador de la Alcaldía Segunda Penal de San José, al reo ausente Eduardo Amador Mora, cuyo paradero actual se ignora, hago saber: que en causa que en este Despacho se le ha seguido por el delito de fraude electoral, en daño de la vindicta pública, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Alcaldía Segunda Penal, San José, a las nueve horas del quince de mayo de mil novecientos cincuenta. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... Considerando: I... II... III... IV... V... Por tanto:... razones expuestas, leyes citadas y artículos 1º y 18 del Código Penal; y 102 y 673 y siguientes del Código Procesal Penal, Fallo: se condena a Eduardo Amador Mora como autor responsable del delito de fraude electoral, en daño de la vindicta pública y de la libertad política, a sufrir la pena de dos años de prisión, que deberá descontar en el establecimiento respectivo. Se le condena además, a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicios públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, a la incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, a la privación de todos los derechos políticos, activos y pasivos, todo durante el tiempo de la condena. Deberá además, pagar los daños y perjuicios causados con el delito, y las costas procesales de este juicio... Ordénese la captura del indiciado Eduardo Amador Mora, y exhortese a todas las autoridades del país y a los particulares para que informen sobre el paradero, bajo las penas de ley si sabiéndolo no lo hicieron. Notifíquese esta sentencia por edictos, por ser reo ausente y rebelde y una vez firme, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes. Si no fuere apelada esta sentencia, consúltese con

el Superior.—Ant. Rojas.—Jorge González M., Srio."—Alcaldía Segunda Penal, San José, 25 de mayo de 1950.—El Notificador, Eduardo Lizano S.

2 v. 2.

Citase a Manuel Noguera Noguera, de actual vecindario ignorado, para que en el término de ocho días se presente a esta Alcaldía o indique su actual vecindario, a efecto de recibirle declaración como testigo, en sumaria que instruyo por el delito de hurto en perjuicio de la Compañía Bananera de Costa Rica, reo ignorado.—Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, 23 de mayo de 1950.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio.

2 v. 2.

Al indiciado Moisés Cortés Madriz, cuyo actual vecindario se ignora, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por estafa en daño de Adela Angulo Mena, se encuentra la sentencia y auto que en lo conducente dicen: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida por denuncia de la ofendida contra Moisés Cortés Madriz, de treinta y un años de edad, soltero, salero, nativo de Cartago y vecino de esta ciudad, por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Adela Angulo Mena, mayor, soltera, maestra de escuela y de este vecindario. Han intervenido como partes, además, los señores Antonio Cruz Bolaños, mayor, casado, abogado, de este vecindario, como defensor del reo y el Agente Fiscal. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, hechos que se han tenido por probados, leyes citadas y artículos 1º, 19, 21, 43, 80 y 83 del Código Penal; y 1º, 102, 421, 469 y 529 del de Procedimientos Penales, se condena al procesado Moisés Cortés Madriz como autor responsable del delito de estafa, cometido en perjuicio de Adela Angulo Mena, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, que descontará en el establecimiento penal que los reglamentos determinen, sin abono de detención preventiva sufrida, más las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los mu-

nicipios, incapacidad para obtener esos cargos y empleos durante el cumplimiento de la pena y a privación durante el mismo lapso de todos los derechos políticos, activos y pasivos y a pagar al ofendido los daños y perjuicios y las costas procesales. Una vez firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes, y consúltese con el Superior, señor Juez Segundo Penal, si no fuere apelada en tiempo. Notifíquese al reo personalmente y hágasele saber el derecho que tiene de apelar.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. Con vista de la razón anterior, notifíquesele al reo la sentencia dictada por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 22 de mayo de 1950.—José Alberto Araya M., Notificador.

2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza al ofendido Miguel Angel Acuña Quirós, quien es mayor, casado, comerciante, domicilio y actual paradero ignorado, pero que fué vecino de Calle Blancos de Goicoechea, para que dentro de dicho término se presente en esta Alcaldía a rendir declaración e indique pruebas de preexistencia, en sumaria que se sigue contra José Antonio Valenciano, Jorge Navarro Tencio y Alcides Arias Moya, por el delito de allanamiento y robo, cometido en su perjuicio.—Alcaldía de Goicoechea y Tibás, 26 de mayo de 1950.—Stanley Vallejo L.—J. Pablo Rojas R., Srio.

2 v. 2.

Para los efectos del artículo 700 del Código de Procedimientos Penales, se publica en extracto la sentencia dictada por el Juzgado Penal de Puntarenas, a las ocho horas del ocho de mayo de mil novecientos cincuenta, contra Gerardo Zapata Rivera, procesado por lesiones en daño de Benigno Delgado Avila, y se le condena a las accesorias de suspensión de todo cargo, oficio, función o servicios públicos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena (seis meses de prisión).—Juzgado Penal, Puntarenas, 24 de mayo de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 2.

### Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

| Reo  | Ofendido                                | Delito             | Vecindario        | Nacionalidad  | Penas impuestas                        |
|--|---|--------------------|-------------------|---------------|--|
| Juan Herrera   | Ismael Chavarría                        | Homicidio          | Veintiséis Millas | Ignorada      | 15 años de prisión                     |
| Norman L'ndo   | Ethel Oliver Mc. Kenzie                 | Lesiones           | Limón             | —             | 8 años, 5 meses de prisión             |
| Timoteo Cruz   | Filadelfo Loaiza Campos                 | Homicidio          | Sixola            | —             | Presidio por tiempo indeterminado      |
| Manuel Plineda Avilés                                    | Francisco Mora Pérez                    | Homicidio          | Río Jiménez       | —             | 13 años de prisión temporal            |
| Samuel Brown (a) Colombiano                              | Lucila Emeina Francis                   | Violación          | Limón             | —             | 6 años, 10 meses de prisión            |
| Edward Greeg   | David Campbell                          | Homicidio          | Bananito          | —             | Presidio por tiempo indeterminado      |
| Francisco López Granados                                 | Cia. Surtidora C. R. y el chino J. Pino | Robo en cuadrilla  | La Perla-El Bactº | —             | 15 años de prisión                     |
| Manuel Chaves  | —                                       | —                  | —                 | —             | 15 —                                   |
| Pedro Acuña  | —                                       | —                  | —                 | —             | 15 —                                   |
| Tranquilino Vanegas                                      | —                                       | —                  | —                 | —             | 15 —                                   |
| Martín Muñoz   | —                                       | —                  | —                 | —             | 15 —                                   |
| Juan Bautista Dávila                                     | —                                       | —                  | —                 | —             | 15 —                                   |
| Ramón Chévez   | Cia. Surtidora y José Afu On            | Idem y lesiones    | Veintiocho Millas | —             | 14 años, 10 meses de presidio temporal |
| Egbert Clayton   | Northern Railway Company                | Robo               | Limón             | —             | 5 años, 3 meses, 1 día de prisión      |
| Luis Rodríguez   | Juan Córdoba                            | Homicidio          | Dos Bocas         | Nicaragua     | 12 años de presidio temporal           |
| Abraham Prado Martínez                                   | Juan Fonseca Alvarado                   | —                  | Siquirres         | Ignorada      | 15 años de presidio                    |
| Eugenio Almanza  | Lorenzo Serrano González                | —                  | Sixola            | —             | 15 años de presidio temporal           |
| John Gilroy  | Samuel de Córdoba                       | —                  | San Clemente      | —             | 20 años de presidio                    |
| John Carr  | José Augusto Fallas López               | —                  | Atlanta           | —             | 15 años de presidio                    |
| Juan Rafael Romero Valverde                              | Lisandro Martínez Mercado               | —                  | Pacuarito         | —             | Presidio por tiempo indeterminado      |
| Thomas White   | Anita Puertas                           | —                  | Estrella          | —             | 20 años de presidio                    |
| Salvador Ortiz Guido                                     | Feliciano Navarrete                     | —                  | Río Jiménez       | —             | Presidio por tiempo indeterminado      |
| Robert Edwards   | Jorge Caballero Rodríguez               | —                  | Zent              | —             | 15 años de presidio temporal           |
| Raúl o Saúl Méndez                                       | Florencio Santana Matarrita             | —                  | Siquirres         | Costa Rica    | 9 años, 1 día de presidio temporal     |
| Manuel González  | Evaristo Rodríguez                      | —                  | Bananito          | —             | 15 años de presidio temporal           |
| Juan Sandoval  | Manuel Pérez Stevis                     | —                  | Guápiles          | —             | 9 años, 1 día de presidio temporal     |
| Carlos Hernández ú. ap.                                  | Víctor Manuel Rojas Díaz                | —                  | Cimarrones        | —             | Presidio indeterminado                 |
| Amano Amós Simpson                                       | Antonio López Sánchez                   | —                  | Matina            | —             | 9 años de presidio temporal            |
| Edison Teodoro Salomón Karr                              | Ciriaco Solórzano o Castillo            | —                  | Bonifacio         | —             | 9 años de presidio temporal            |
| Egbert White Robinson                                    | Eusebio Baltodano                       | —                  | Liverpool         | Jamaica       | 4 años, 5 meses y 21 días de prisión   |
| Bugsby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar | James Frazer                            | —                  | Bbº Río Bananc.   | Holanda       | 12 años de presidio                    |
| Adolphus Patterson o Richards                            | Mc. Koon Chickery                       | Lesiones           | Limón             | Ignorada      | 3 años, 8 meses y 1 día de prisión     |
| Stephen Guthrie  | Compañía Surtidora de Costa Rica        | Falsific. y estafa | Bananito          | Jamaica       | 3 años, 8 meses y 1 día de prisión     |
| Félix Ramírez Cruz                                       | Belsario Buzano Mena                    | Homicidio          | Siquirres         | Nicaragua     | 6 años y 10 meses de prisión           |
| Cecil Reid Clarke  | Compañía Bananera de Costa Rica         | Hurto              | Matina            | Jamaica       | 2 años, 1 mes, 1 día de prisión        |
| Leneclah Stewart Lindsay                                 | —                                       | —                  | —                 | —             | 2 — 1 — 1 —                            |
| Daniel Booden Pinneck                                    | —                                       | —                  | —                 | —             | 2 — 1 — 1 —                            |
| Rupert Downer  | —                                       | —                  | —                 | —             | 2 — 1 — 1 —                            |
| Odilia Valerín Acevedo                                   | Evelyn Mc. Kenzie Lee                   | Lesiones           | Limón             | —             | 1 año de prisión                       |
| Fernando Jiménez Jiménez                                 | Lía Castro Carballo                     | Estafa             | Limón             | Costa Rica    | 4 años de prisión                      |
| George Warren Collings                                   | Prespont Walker                         | Merodeo            | Jiménez           | Costa Rica    | 6 meses de prisión                     |
| Timothy Johnson  | Jacob Roberts Dixon                     | Lesiones           | Limón             | Jamaica       | 2 años de prisión                      |
| Enrique Alterna  | William Heny                            | Lesiones           | 28 Millas         | —             | 2 años de prisión                      |
| Thomas Sinclair  | Heriberto Telles Rivas                  | Homicidio          | Limón             | —             | 8 años, 9 meses de prisión             |
| Miguel Barquero Guevara                                  | Pastora Aguilar Mata                    | Lesiones           | Germania          | —             | 6 meses de prisión                     |
| Otto Pacheco Amador                                      | Carlos Werther                          | Robo               | Guápiles          | Costa Rica    | 6 años, 8 meses de prisión             |
| Pedro Curtis Robleto                                     | Hech Lewis y Co.                        | Estafa             | San Carlos        | —             | 2 años de prisión                      |
| Fidelino Vallejos Coronado                               | Compañía Bananera de C. R.              | Robo               | Limón             | Nicaragua     | 3 años y un día de prisión             |
| Francisco Cruz Espinosa                                  | Nicolás Eugenio Matarrita               | Homicidio          | Ramal de Venecia  | Desconocida   | 23 años y 6 meses de prisión           |
| Ernest Withune Davis                                     | Benjamín Rojas Artavia                  | Lesiones prev.     | «El Toro»         | Nicaragua     | 1 año y 15 días de prisión             |
| Chandier Ehrman Metcalf                                  | Compañía Bananera C. R.                 | Estafa             | Limón             | Costa Rica    | 1 año y 6 meses de prisión             |
| Ramón Pereira Serrano                                    | Cooperativa de Cacao                    | Hurto              | Limón             | Norte América | 1 año y 6 meses de prisión             |
| Gonzalo Villa Jiménez                                    | Santiago Quirós Quirós                  | Robo               | Siquirres         | Nicaragua     | 2 años de prisión                      |
| Cristóbal Robinson Ha'king                               | José Elías D'Azevedo                    | Robo               | Limón             | Ignorada      | 5 años de prisión                      |
| Rowel Williams Williams                                  | Manuel Guadamuz Prado                   | —                  | —                 | Nicaragüense  | 6 años de prisión                      |
| Ramón Pereira Serrano                                    | Gaspar Francis Fawell                   | Vindicta Pública   | —                 | Costarricense | 5 años y tres meses de prisión         |
| Hubert Williams Williams                                 | Vindicta Pública                        | Quebrant. condena  | Siquirres         | Nicaragüense  | 6 meses                                |
| Timoty Johnson Crakesham                                 | Christian Powell Powell                 | Lesiones           | Bananito          | Jamaicano     | 3 años de prisión                      |
| Ernest Rifkogel López                                    | Verónica Stone                          | Homicidio          | Sixola            | —             | 15 años de prisión                     |
| Gregorio Bustes  | Lucas Medrano Gómez                     | Hurto              | Penshurt          | Panameño      | 2 años de prisión                      |
| Ivan Horde Morris  | Francisco Colindres Cortés              | Homicidio          | Sixola            | Nicaragüense  | 10 años de prisión                     |
| Modesto Caminos Medrano                                  | José Antonio Barrera Molina             | Robo               | Limón             | Costarricense | 4 meses de prisión                     |
|  | Leonardo Burgalín Villalta              | Homicidio          | Tortuguero        | Hondureño     | 8 años de prisión                      |

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieron; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 10 de mayo de 1950.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srio.—3 v. 3.